



SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBERA...



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Provinces (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito de 500.000 rs., como suplemento al capítulo XI, artículo único, sección duodécima del presupuesto vigente para material de la Guardia civil.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de esta disposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Penaranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá empezar el día 1.º de Diciembre próximo.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Seccion de Beneficencia y Sanidad. Negocios 3.º y 4.º

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del mérito contraído por D. José Bosch, Capitan del bergantin mercante español Jacinto, en el salvamento del brick-barca americano Alto y de toda su tripulacion en los dias 22 y 23 de Julio último, por cuyo humanitario servicio no quiso recibir recompensa ni indemnizacion alguna á pesar de haberse separado de su expedicion para prestarle despues de 33 dias de mal viaje, se ha dignado agradecerle con la cruz de primera clase de la Orden de la Beneficencia, y acordar que se publique esta recompensa para mayor satisfaccion del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para que se sirva disponer llegue á noticia del Bosch, quien habrá de recoger el diploma correspondiente en esta Secretaría. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 43 de Noviembre de 1857. Bermudez de Castro. Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de los servicios que ha prestado en Montevideo durante la última epidemia el Doctor D. Fernando Oliva y Muñoz, médico de la Armada, adscripto al bergantin de guerra español Patriota, de estacion en el rio de la Plata; servicios por los que, con otro facultativo español D. José Miguel Jimenez, perteneciente á la dotacion de la goleta de S. M. Cartagena, ha merecido que el Gobierno de Montevideo signifique oficial y públicamente su reconocimiento.

Y como por Real orden de 20 de Julio se sirvió S. M. recompensar los de Jimenez, únicos de que á la sazón habia noticia, con la cruz de primera clase en la Orden de Beneficencia, se ha dignado otorgar igual merced á D. Fernando Oliva y Muñoz, acordando que á la vez se le den gracias en su Real nombre por conducto de V. E., y que se publique en la Gaceta este acuerdo, como prueba del Real aprecio, para mayor satisfaccion del interesado y del honroso cuerpo á que pertenece.

De Real orden lo digo á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo llegue á noticia del agraciado y que este recoja el diploma de dicha condecoracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 44 de Noviembre de 1857. Manuel Bermudez de Castro. Sr. Ministro de Marina.

Subsecretaria. Seccion de Administracion. Negocios 4.º. Circular.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la solicitud hecha por varios Ayuntamientos, á fin de que se les permita la venta de los bienes de propios y comunes de los pueblos, con arreglo á lo que prescribían el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y demas disposiciones vigentes antes de la publicacion de la ley de 1.º de Mayo de 1853, y considerando:

1.º Que por la citada ley quedaron derogadas todas las Reales órdenes y decretos que regían anteriormente.

2.º Que por el Real decreto de 14 de Octubre de 1856 no se derogó, como no podia derogarse, la ley de 1.º de Mayo de 1853, y que únicamente se limita á suspender su ejecucion hasta la resolucion definitiva de las Cortes, por cuya razon no se halla restablecida tácita ni expresamente la legislacion anterior, ha tenido á bien mandar:

Primero. Hasta que las Cortes acuerden lo que haya de observarse sobre la enajenacion de los bienes de propios y comunes de los pueblos, no se concederá permiso alguno para proceder á la venta de los referidos bienes, cualquiera que sea el objeto con que se pretenda.

Segundo. En su consecuencia quedan desde luego sin curso los expedientes sobre este asunto que se hallan en tramitacion, y tampoco se dará á los que fuesen promovidos nuevamente.

Tercero. En los que hubiese recaído la Real licencia para las ventas, cuando estas no se hayan realizado, no se procederá á celebracion de la subasta.

Cuarto. Como segun lo que prescribia la Real orden de 30 de Julio de 1848 y demas disposiciones sobre el particular, correspondia al Gobierno el examen y aprobacion de las subastas de dichos bienes, los Gobernadores remitirán á este Ministerio los expedientes instruidos con posterioridad al decreto de 14 de Octubre de 1856, en los cuales se hubiesen celebrado las subastas, pero cuyos remates no se hayan sometido á la aprobacion del Gobierno.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1857. Bermudez de Castro. Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Circular. En Real orden de fecha 11 del actual se dice á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

Excmo. Sr.: Desde este dia quedan abiertas para el servicio de la correspondencia oficial las estaciones telegráficas de Tembleque, Manzanares, La Carolina, Andújar, Jaen, Granada, Málaga, Córdoba y Sevilla.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, trasladado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1857. El Subsecretario, Ramon Gil Osorio. Sr. Regente de la Audiencia de.....

definitiva de las Cortes, por cuya razon no se halla restablecida tácita ni expresamente la legislacion anterior, ha tenido á bien mandar:

Primero. Hasta que las Cortes acuerden lo que haya de observarse sobre la enajenacion de los bienes de propios y comunes de los pueblos, no se concederá permiso alguno para proceder á la venta de los referidos bienes, cualquiera que sea el objeto con que se pretenda.

Segundo. En su consecuencia quedan desde luego sin curso los expedientes sobre este asunto que se hallan en tramitacion, y tampoco se dará á los que fuesen promovidos nuevamente.

Tercero. En los que hubiese recaído la Real licencia para las ventas, cuando estas no se hayan realizado, no se procederá á celebracion de la subasta.

Cuarto. Como segun lo que prescribia la Real orden de 30 de Julio de 1848 y demas disposiciones sobre el particular, correspondia al Gobierno el examen y aprobacion de las subastas de dichos bienes, los Gobernadores remitirán á este Ministerio los expedientes instruidos con posterioridad al decreto de 14 de Octubre de 1856, en los cuales se hubiesen celebrado las subastas, pero cuyos remates no se hayan sometido á la aprobacion del Gobierno.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1857. Bermudez de Castro. Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

En Real orden de fecha 11 del actual se dice á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

Excmo. Sr.: Desde este dia quedan abiertas para el servicio de la correspondencia oficial las estaciones telegráficas de Tembleque, Manzanares, La Carolina, Andújar, Jaen, Granada, Málaga, Córdoba y Sevilla.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, trasladado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1857. El Subsecretario, Ramon Gil Osorio. Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Hallándose ya terminada la construccion de los edificios para los portazgos de Lardero y las Góteras, situados en la carretera general de Madrid á Francia por Soria y Logroño, en la parte comprendida en esta última provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido señalar el dia 15 de Enero de 1858 para la apertura de dichos establecimientos, debiendo verificarse la exaccion de derechos en los mismos con un Arancel de tres leguas en cada uno, segun está mandado por Real orden de 14 de Enero de este año; autorizando á V. I. á fin de que dicte las medidas oportunas al efecto.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1857. Salaverria. Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

4.º Octubre. Al Director general de Infanteria.—Concediendo empleo de Capitan al que lo es graduado, Teniente del regimiento de infanteria del Rey, núm. 4, Don Luis Osorio y Gonzalez.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Subteniente del ejército de Cuba D. Julian Landa y Yama.

Al mismo.—Id. al de igual clase y ejército D. Silvestre Conceiro y Gonzalez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. reemplazo de D. Manuel Garcia Galdano y Elio.

Al Director general de Infanteria.—Id. el pase al ejército de la Peninsula al Teniente del de Filipinas D. Alejandro Romero y Barco.

Al mismo.—Id. al de la misma clase y ejército D. Rafael Lopez y Fernandez.

Al mismo.—Id. al de id. D. Luis Ruiz y Quirós.

Al mismo.—Id. al Subteniente del precitado ejército D. Luis Pagsarandua é Inglés.

Al mismo.—Negando licencia temporal al Teniente del regimiento de infanteria Leon, núm. 38, D. Buenaventura Herrera y Cerro.

Al mismo.—Id. permuta de destinos á los Tenientes D. Antonio Colon y Colon del batallon provincial de Baza, y D. Juan Cano y Sanchez del de Mallorca.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo permiso para trasladar su residencia á esta corte al Teniente Coronel de infanteria en situacion de reemplazo en Valladolid D. José Wambasen y Dorado.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Resolviendo que la Escuela general de Caballeria y Colegio de Cadetes sean exceptuados de la Real orden de 3 de Agosto último, en que se prohibe el uso de arcones para guardar la cebada de los caballos.

Id. id. Al Director de Caballeria.—Negando á D. Emilio Iturriga y Clancy, Alférez de menor edad, la dispensa de edad que solicita para optar al goce de sueldo y antigüedad.

Al mismo.—Id. á D. Felipe Moncada y Ceinos, Cadete aspirante del Colegio de Caballeria, la plaza supernumeraria que solicita.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Capitan graduado, Teniente del regimiento lanceros de Lusitania, D. Leon Arenzana y Lopez.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitan graduado D. José Hidalgo y Marin, Ayudante del regimiento Carabineros de la Reina.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. José Hidalgo y Sanchez, Ayudante del de lanceros de España.

Al mismo.—Id. dos meses de id. al Comandante de reemplazo D. Nicolas Garcia y Roby.

Al mismo.—Id. cuatro meses por enfermo al Alférez del regimiento lanceros de Alcántara D. Valentin Avilés de Friede.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Alférez supernumerario del mismo cuerpo D. Santiago Leon y Alvarez.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Juan Merino y Fernandez, Ayudante del de Montesa.

Al mismo.—Id. id. á D. Mateo Morate y Ortiz, Alférez del de carabineros de la Reina.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Antonio Menduñia y Moya, Capitan del de la Albuera.

Al mismo.—Id. al Alférez del de España D. Lucas Crespo Delgado.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio del arma á D. Ramon Jurado y Egido.

Al mismo.—Id. á D. Angel Heredia y Crespo.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria al aspirante del mismo D. Manuel Lopez y Morez.

Al mismo.—Concediendo al cabo del regimiento lanceros de Alcántara Andrés Gonzalez Alonso la sustitucion en el servicio con el soldado del mismo cuerpo Manuel Triguero.

MONTE-PIO.

30 Setiembre. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse á D. José Gusi y Gusi, Oficial segundo de Administracion militar.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Francisco Fernandez Sanchez Amorós y Martinez y Soler.

Al mismo.—Declarando opcion al Monte-pio militar á la esposa del Teniente Coronel graduado D. Domingo Zariategui y Ediqueta.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Que se abone á Doña Maria de la Concepcion Dana y Garcerán la diferencia que resulta á su favor de la mejora que se le declaró en su pensión.

Al mismo.—Concediendo pensión á Juan Elcarte Irujo y Josefa Maria.

Al mismo.—Id. á Catalina Monserrat y Soler.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Golgue y Garcia.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Eugenia Murillo y Arce.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Doña Maria de las Mercedes Gayé y Mallor el empleo de Comandante que pide á favor de su difunto esposo.

Al mismo.—Id. á Maria Garcia Martinez la pensión que pide.

CRUCES.

4.º Octubre. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión de 2750 reales vellón anuales en la plaza de San Hermenegildo á D. José Vidal y Bon, D. Joaquin Galindo y Alasina, D. Tomas Ruiz y Gastot y D. Félix Jones y Roth.

Al mismo.—Id. de 1500 rs. vn. anuales en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Juan Escobar y Lizana, D. Pedro Almotalla y Moyano y D. José Valdes y Casasola.

Al Capitan general de Andalucía.—Declarando la antigüedad de 6 de Marzo de 1848 en la plaza de San Hermenegildo á D. Felipe Alvarez y Sotomayor, Brigadier de Infanteria.

RETIRADOS.

30 Setiembre. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo retiro con 618 rs. al Teniente D. Manuel Canuto Garcia.

Al Director general de Infanteria.—Id. con 6 rs. diarios al soldado José de Luque y del Espino.

Al mismo.—Id. con 693 rs. al mes al segundo Comandante D. José Cerrela y Pardo.

Al mismo.—Id. con 145 rs. al mes al Teniente D. Matias Paz y Fernandez.

Al mismo.—Id. con 60 rs. mensuales al soldado José Alvarez Bermejo.

Al de E. M. del Ejército y Plazas.—Id. con 800 rs. mensuales al Coronel D. Epifanio Carrion y Gomez.

Al mismo.—Id. con 391 rs. 60 cts. al mes al Teniente D. Manuel Perez Porto.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslacion de retiro para esta corte al segundo Comandante D. Carlos de Fery y Piñero.

Al mismo.—Id. rehabilitacion para volver al goce de un sueldo de 40 rs. al soldado José Pablo Juzgado.

Al de Castilla.—Id. mejora de retiro con 990 rs. al segundo Comandante D. Joaquin Soler del Prat.

Al de Valencia.—Id. jubilacion como Oficial octavo de la organizacion del cuerpo administrativo del año 1837 á D. Jaime Carné y Chudieu.

Al de Castilla la Vieja.—Id. vuelta al goce del retiro con 150 rs. al Teniente D. Bonifacio Ledesma Nieto.

Al de Valencia.—Id. mejora de retiro con 405 rs. al mes al Teniente D. Guido Galdim.

Al de Navarra.—Id. traslacion de retiro para la villa de Moteles al sargento segundo D. Hilario Lacruz Rodriguez.

Al mismo.—Id. para Zaragoza al soldado Marcos Paracuelos.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. mejora de retiro con 621 rs. al Capitan D. Bernardo de la Muela y Masif.

Al de Burgos.—Mandando que solo se le abonen 360 reales mensuales desde 25 de Junio próximo pasado al Coronel graduado D. Juan Mateo y Estella, en cuya fecha se le otorgó reemplazo de id.

Al de Filipinas.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente D. Silvestre Fernandez y Suarez.

Al de Canarias.—Id. licencia absoluta al Coronel Don Cristóbal del Valle y Salazar.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo abono de tiempo, premio de constancia de 125 rs. al mes y grado de Subteniente, al soldado retirado Manuel Muñoz.

Al de Puerto-Rico.—Id. mayor antigüedad en el grado de Teniente al Subteniente del regimiento infanteria de Cádiz D. Santiago Cop y Viñas.

Al mismo.—Aprobando el pase á la primera compania del regimiento de Madrid de D. Ricardo Raceti y Lopez, destinado á la quinta del de Valladolid.

Al Director general de Infanteria.—Disponiendo quede sin efecto el pase al ejército de Cuba del sargento primero de infanteria Joaquin Chacon Cabezado.

INFANTERIA.

2 Octubre. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Peninsula al Capitan del de la isla de Cuba D. German Lopez y Rivas.

Al mismo.—Id. á los soldados del mismo ejército Manuel Melendez, Juan Alonso y Ruiz, José Sanz y Mora, Juan Vilar, Francisco Morejon y Cristóbal Fando.

CABALLERIA.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo pase á continuar sus servicios á la Peninsula al Comandante del regimiento lanceros de Luzon de ese ejército D. Antonio Perez y Vidasola.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Brigadier Director Subinspector de Ingenieros del distrito de Valencia D. Antonio de la Iglesia y Smith.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Nombrando Oficial segundo segundo de la seccion-Archivo de esa Capitanía general á D. Balbino Vegas y Ortiz, tercer Ayudante de Olivenza.

Al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Concediendo Real licencia para el Campo de Ctripana á D. Hermenegildo Ibañez y Cobos, tercer Ayudante de Peñíscola.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de carabineros D. Ramon Toledano y Chapin.

VICARIATO.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando Subdelegado castrense de la diócesis de Tarazona al Canónico de aquella Santa Iglesia D. Esteban Garcia de Linares.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Maria Manuela Castañeda y Delgado.

Al mismo.—Id. á Doña Petra Ruiz y Estéban.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de la Soledad Bravo de Laguna y Llorena.

Al mismo.—Id. á Doña Hipólita Chocano y Altola-guirre.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Vicenta Martínez y Saura.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Antunez y Montero.

Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Ravera y Sambader.

Al mismo.—Id. á Doña Juana, D. José, Doña Adelaida y Doña Maria de los Dolores Vea-Murguía y Chico de Guzman.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Suarez Prada y del Vallin.

Al mismo.—Id. á Doña Micaela Collado y Martínez.

Al mismo.—Id. á Doña Juana y Doña Apolinara Herrera y Cobelo.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Jimenez y Salom.

Al mismo.—Id. las dos pagas de toca á Doña Emilia Rodriguez y de las Bandas.

Al mismo.—Id. licencia para casarse á D. Félix Maria Carrasco y Torres, Celador de fortificacion.

Al Sr. Ministro de Estado.—Id. pensión á Doña Maria del Carmen Zaragoza y Escalante.

Al Capitan general de Granada.—Negando á Doña Maria Narrajo y Solero la pensión que pide.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo á Doña Pilar y Doña Teresa Imperial un año de prórroga á la licencia que disfrutan en Lisboa.

JUZGADOS DE GUERRA É INDULTOS.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo al Auditor de Guerra de reemplazo D. Luis Fernandez Baeza que fije su residencia en esta corte, y declarando que el sueldo de reemplazo debe acreditársele desde 1.º de Enero de 1856.

Al de Castilla la Vieja.—Negando indulto á los soldados desertores José Cases Gomez, Luis Gifuentes Rodriguez, Guillermo Remesal y Julian Lopez Castaño.

Al de Valencia.—Indultando á Carlos Plá y Gonzalez del tiempo que le falta para extinguir su condena.

Al mismo.—Desestimando la instancia promovida por Antonio Palazon en solicitud de indulto para su esposo el soldado desertor Francisco Torá y Gomasi.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo al soldado desertor Francisco Parrondo y Gayo que continúe en el regimiento infanteria de Borbon hasta que cumpla su primitivo empeño.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Declarando el empleo de Comandante de caballeria al sargento mayor veterano de Milicias de la misma arma D. Pedro Serafin de Torres.

INFANTERIA.

3 id. Al Director general de Infanteria.—Aprobando una propuesta de ascenso de sargentos primeros á Subtenientes.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del segundo batallon del regimiento infanteria de la Albuera, núm. 26, á D. Rafael Bouvier y Calleja, Teniente del mismo cuerpo.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan del batallon provincial de Albacete D. Pedro de Mer y Kindelain.

Al mismo.—Id. al Teniente del de cazadores de Llorena D. Eduardo Navarro y Mavilly.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. traslacion de residencia al Coronel de reemplazo D. Maximo Garay San Martin.

Al mismo.—Id. al primer Comandante en espectacion de retiro D. Nicolas Cuevillas y Gomez.

Al Director general de Infanteria.—Id. plaza de Cadete supernumeraria en el Colegio á D. Adolfo Rincon y Rubin de Celis.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Resolviendo que el Comandante de caballeria en comision activa del servicio D. Francisco de Pestio y Pujol ocupe la vacante que de su clase ha resultado en el regimiento lanceros de Villavieiosa.

Al mismo.—Id. que el Coronel graduado, Teniente Coronel de caballeria, D. José Courtoy y Salas, segundo Jefe de la remonta de Aragón, ocupe la vacante que existe

90 rs. al mes al soldado del batallon de la Guardia civil Francisco Marrero Suarez.

Al mismo.—Aprobando la licencia concedida por seis meses para la Península al Oficial tercero tercero de aquella Secretaria militar D. José Albo y Letamendi.

INFANTERIA.

6 id. Al Director general de Infanteria.—Nombrando Ayudante del regimiento infanteria de Zaragoza, número 42, al Teniente D. José Rosa y Gramados.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de Tuy, número 48, al Teniente del mismo D. Eduardo Grelet y Tiber.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento infanteria de la Albuera, número 26, D. Bernabé Espósito y Espósito.

Al mismo.—Id. al Teniente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo D. Luis Blanco y Hernandez.

Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de Bailen, número 24, D. Alejandro Barbiela é Irigoyen.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Teniente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, número 9, D. Fernando Echaburu y Piñero.

Al mismo.—Negando el empleo de sargento primero al músico de contrata D. Manuel Villar y Jurado.

Al mismo.—Id. la exencion del servicio al soldado del regimiento infanteria del Rey, número 4, Santiago Goni.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en uno de los cuerpos del arma á D. Francisco Costa y Gonzalez.

ARTILLERIA.

Id. id. Al Director de Artilleria.—Negando la instancia del músico mayor de la brigada de Cadetes de artilleria D. Antonio Suarez Alarcon pidiendo abono de tiempo para oír al retiro.

Al mismo.—Concediendo al artillero Ulpiano Diaz y Somoza poner un sustituto licenciado del ejército.

Al mismo.—Id. al artillero Juan Rivas y Llop.

Al Intendente general militar.—Concediendo relief y abono de sueldos de los meses de Mayo y Junio últimos al Capitan de artilleria D. Pablo Fernandez Ponte.

Al mismo.—Id. por el mes de Junio id. al Teniente D. Angel Losada y Fernandez de Liencres.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales al sargento de obreros de artilleria Manuel Prado y Suarez.

Al mismo.—Nombrando Capitan de artilleria de la Habana al Teniente del arma en la Península D. Jaime Vallory y Armengol.

JUSTICIA MILITAR É INDLTOS.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Indultando al soldado Benito Arévalo de la pena á que se ha hecho acreedor por el delito de desercion.

Al mismo.—Negando á Anastasio Cárdenas la rebaja de condena que para él ha solicitado su madre.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo premios de constancia al guardia civil Rafael Sanchez y Ferrer, del ejército de Cuba, y sargento primero veterano de las Milicias disciplinadas de Puerto-Principe Manuel Bejarano y Bermudo.

Al de Puerto Rico.—Concediendo el retiro para aquella isla al Teniente graduado, Subteniente de Milicias disciplinadas de infanteria, D. Manuel Quijano y Velaz, y negándole la cruz de Isabel la Católica que solicitaba.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el empleo de primer Comandante de Milicias disciplinadas de infanteria del ejército de Puerto-Rico á D. Joaquin Garcia Orozco.

INFANTERIA.

7 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo

relief y abono de sueldos al Capitan que fué del regimiento infanteria de Lucliana D. Antonio Villa y Choz.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento infanteria de Africa al Teniente D. Gabino Sampietro y Halls.

Al mismo.—Id. del batallon cazadores de Talavera, número 5, al Teniente D. Mariano de las Peñas y Magallon.

Al mismo.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al primer Comandante de infanteria en situacion de reemplazo D. José Ochoteco y Vergara.

Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia para arreglar asuntos propios al Capitan del regimiento infanteria de Cantabria D. Antonio Urrezzieta y Aguirrebeña.

Al mismo.—Id. Teniente del de Galicia D. José Angosto y Francés.

Al mismo.—Id. al primer Comandante del provincial de Astorga D. José del Valle y Collado.

Al mismo.—Id. al Capitan del provincial de Cáceres, D. Trinidad Garcia de Bermejo.

Al mismo.—Id. al id. del de Tarragona D. Julian Sanz é Izquierdo.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio del arma á D. Joaquin Garcia y Obregon.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director de Caballeria.—Negando al Alférez del regimiento lanceros de Sagunto D. Francisco Garcia Broucano el abono de la diferencia de sueldos que solicita.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. el grado de Teniente Coronel de caballeria al Comandante de reemplazo D. Antonio Castillo de Lerin y Vivanco.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Negando al segundo Comandante de infanteria, Capitan de Ingenieros y profesor de la Academia, D. José Cachafeiro y Dominguez, el pase que ha solicitado al ramo de Telegrafos.

Al mismo.—Concediendo dos meses de Real licencia para Toledo al Comandante graduado Capitan de Ingenieros, D. José Pera y Roy.

Al Capitan general de Granada.—Id. permiso para aumentar una casa en la zona táctica del castillo de San Andres de Carboneras á D. Salvador Soto de Torres.

Al mismo.—Id. á D. José Bustos Jurado para aumentar un almacén de esparteria que posee en la zona de la torre del Tiro en Alparteria.

CABANINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando la traslacion del Subteniente de la Comandancia de Huesca D. Pedro de Irujo Angulo á la de Tarragona.

Al mismo.—Id. de la de Almería á la de Huesca del Capitan D. Carlos Mauri y Poseti, y que el de esta Don Hermenegildo Ibañez y Alonso le reemplacen en Almería.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Comandante graduado de infanteria Capitan de Carabineros, D. José Muñoz y Cabezon.

MONTE-PIO.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Maria del Rosario y Doña Benita Aparici y Biedma.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse á D. Clemente Canizano y Arjona, primer Ayudante farmacéutico de Sanidad militar.

8 id. Al mismo.—Declarando opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Teniente Coronel graduado D. Antonio Morazteja y Ferrán.

Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado D. Enrique Camilo Bautista y Espinosa.

CANCIONES.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando antigüedad de 8 de Abril de 1842 en la plaza de San Hermenegildo á D. Cayetano Pastorford y Alson, Coronel de infanteria retirado.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Manuel de Fontador y Arévalo, segundo Ayudante de la plaza de Burgos.

INFANTERIA.

8 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del regimiento infanteria de Africa Saturnino Mayol.

Al mismo.—Id. al del regimiento de América Julian Baquerizo.

Al mismo.—Id. á Manuel Souto, del de Saboya.

Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia al Teniente del batallon provincial de Jativa D. Grisanto Balcazar y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. del de Teruel D. Tomas Astor y Segura.

Al mismo.—Id. al Capitan del de Albacete D. Joaquin Botoy y Anlede.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Alcoy D. Agustín Pina y Estéban.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio del arma á D. Manuel Mayoral y Arrazola.

Al mismo.—Id. á D. Mauricio Garcia y Morera.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Morera y Delgado.

Al mismo.—Id. á D. Hipólito Camporedondo y Herrera.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Menjibar y Godoy.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Sanchez y Cantos.

Al mismo.—Id. á D. Anselmo Olleros y Maurilla.

Al mismo.—Id. á D. José Morales y Pla.

Al mismo.—Id. á D. Emilio Fernandez de Arellano y Ochoa.

Al mismo.—Id. á D. Federico Garcia y Chapeli.

Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Capitan del regimiento infanteria de Galicia, número 19, D. Eduardo de la Mata y Garcia.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio de infanteria á D. Miguel Estéban de Cervera y Garcia.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Suarez y Frexas.

Al mismo.—Negando el pase á la Guardia civil al soldado del batallon cazadores de Alcantara, número 20, Pascual Rodriguez.

Al mismo.—Id. al regimiento infanteria de Córdoba, número 10, al Subteniente del batallon cazadores de Tarragona D. José de la Cuesta y Vital.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. abono de sueldos al primer Comandante de infanteria D. Gregorio Tenorio y de la Torre.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Resolviendo que el Coronel D. Francisco Rouero y Palomares, primer Jefe de la remonta de Extremadura, pase á tomar el mando del regimiento lanceros de Pavia.

Al mismo.—Id. que el Alférez supernumerario de la remonta de Aragón D. Ramon Diaz de la Fuente y el de la propia clase del regimiento lanceros de Sagunto Don José Saez y Carrion cambien respectivamente de cuerpos.

Al mismo.—Id. que el Alférez supernumerario del regimiento lanceros de Pavia D. José Canabes y Pall pase en su propia clase al de Numanzia.

Al mismo.—Id. que el Teniente de la remonta de Extremadura D. Luis Fernandez Vazquez y el de la propia clase del regimiento lanceros de Calatrava D. Luis Blanco Parra cambien respectivamente de cuerpos.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Noviembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It contains detailed financial data for deposits and payments.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, and DATA. It details the state of the cash account, including metal and paper currency.

Madrid, 15 de Noviembre de 1857.—V. B. =El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concep-

to de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

MURCIA.

Table listing names and numbers for Murcia: 39162 Doña Pascuala Arques, 39163 Doña Eulalia Arroniz, 39164 Doña Josefa Alcaráz, 39165 Doña Leonora Alegria.

Table listing names and numbers for other regions: 39166 Doña Ana Rita Alvarez, 39167 Doña Maria Concepcion de Albaladejo, 39168 Doña Maria Asuncion Almansa, 39169 Doña Antonia Arabi, 39170 Doña Ana Maria Angosto, 39171 Doña Maria Carmela Amat, 39172 Doña Francisca Angosto, 39173 Doña Teresa Albaladejo, 39174 Doña Salvadora Bermejo, 39175 D. Francisco Benito, 39176 Doña Maria Ana Beltran, 39177 Doña Felicitana Belchi, 39178 Doña Ana Bonilla, 39179 Doña Josefa Baró, 39180 Doña Maria de los Reyes Blaya, 39181 Doña Antonia Cánovas.

Table listing names and numbers for various administrative positions and officials, including Doña Josefa Cascales, Doña Rita Cesáreo, etc.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.º al 6.º inclusivos, que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la fuerza que se ha ocupado en los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos; el resultado de los afros practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid.

Número 1.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table showing work completed in the Canal de Isabel II, including sections like CANAL CORRIENTE, OBRAS VARIAS, and CANAL DE ACUEDUCTO.

Núm. 2.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Table showing work completed in the Canal de Isabel II, including sections like HERRERIA and METALICOS.

Table listing tools and equipment: Herramientas enanagadas, Tinas ó cubas grandes, Parihuelas, etc.

Table listing various types of paper: Decenas de espertas, Cabos de pleita, Madejas de tomiza, etc.

Madrid, 31 de Octubre de 1857.—Valle.

Núm. 3.º CANAL DE ISABEL II. ESTADO del número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos del mismo en todo el mes de la fecha.

Table showing the number of workers, horses, and carts used in the Canal de Isabel II project.

Núm. 4.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Octubre de 1857.

Table showing expenses for October 1857, categorized into partial and total amounts.

LISTA NÚM. 1.º Honorarios de Sres. Ingenieros.

Table listing honoraries for engineers.

LISTA NÚM. 2.º Gastos generales.

Table listing general expenses such as salaries, representation, and office costs.

LISTA NÚM. 3.º Gastos de obras.

Table listing expenses for works, including guardias, capataces, and various materials.

LISTA NÚM. 4.º MATERIALES.

Table listing materials used in the project, such as stone, wood, and iron.

LISTA NÚM. 5.º AJUSTES Y DESTAJOS.

Table listing adjustments and deductions.

RESUMEN.

Summary table showing total expenses and honoraries.

Madrid, 31 de Octubre de 1857.—Valle.

Núm. 5.º CANAL DE ISABEL II. AFROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table showing work done in the Lozoya river, including days, cubic meters, and real wages.

El día 28 condujo el rio un canal de agua representado por 45 metros cúbicos ó sea 1.200.000 rs. fontaneros. Madrid, 31 de Octubre de 1857.—Valle.

RELACION DE las cantidades devengadas en el mes de la fecha en el referido trozo.

Table with columns for 'IMPORTE' (Parciales, Totales) and 'Rs. vn.' (Honorarios, Gastos generales, etc.).

Se han construido durante el mes 230 metros lineales de alcantarillas en las calles de Amaniel, San Bernardino, travesía del Conde Duque, San Quintín y Leganitos.

En las afueras se han concluido 416 metros de tajea para el desagüe de los registros números 2 y 3, y se prosigue el acopio y prueba con la prensa hidráulica de la tubería y llaves de todos diámetros para las cañerías de distribución.

Madrid, 31 de Octubre de 1857.—Valle. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Table with columns for 'HORA', 'MATERIA', 'ESTADO DEL CIELO', and 'DIRECCION DEL VIENTO'. Includes 'OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1857.' and 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID'.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Declarado de propiedad de D. Gracian Verges por el Juzgado de primera instancia de Zaragoza el vale consolidado de 100 pesetas núm. 20,674, creación de 1.º de Enero de 1848, el cual fue retenido por estas Oficinas como presentado en un pago de bienes nacionales hecho en Málaga por D. Luis Miranda, con factura núm. 8,384, la Dirección ha acordado se deposite el expresado vale en la Tesorería de este establecimiento, y que se cite, como por el presente anuncio se verifica, al referido D. Gracian Verges ó sus causas habientes á fin de que acudan á estas Oficinas á deducir su derecho al expresado documento, acreditando previamente su personalidad.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 del actual, que en la Fábrica de Tabacos de Sevilla se celebre tercera subasta con el objeto de adquirir por el término de un año azúcar terciada de la Habana para la elaboración del rapé, señalando de tipo á la baja el precio que dicho artículo tenga en el mercado el día anterior al del acto del remate, esta Dirección general ha acordado que aquel se verifique el día 12 de Diciembre del corriente año á las doce de su mañana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición de la Dirección general de Contribuciones, se saca á pública subasta los arrendamientos de los derechos de las especies de consumo de la ciudad de San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María, provincia de Cádiz; los de Aguilés, de la de Córdoba, y los de Quintanar de la Orden, en la de Toledo, por un año, ó sea el de 1858 los de la primera provincia; por igual época á hasta tres los de la segunda, y por ambos los de la tercera, bajo los tipos, respectivamente dichos pueblos y en cada año, de 475,204 rs. 80 céntimos; 301,473 rs.; 434,096 rs. 66 cs.; 169,774 rs. 50 céntimos, y 110,906 rs. 2 cs., con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administración.

Los remates tendrán efecto simultáneamente en los puntos designados y esta oficina los días 21 del corriente y 1.º de Diciembre próximo, de doce á una de los mismos, correspondiendo á la primera fecha los de las provincias de Cádiz y Córdoba, y á la segunda la de Toledo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segunda subasta de arriendos.

No habiendo tenido efecto el arriendo de rentas forales y demás derechos que pertenecieron al clero secular y al regular, santuarios y hermandades, encomiendas de las Ordenes militares y de la de San Juan de Jerusalén, y sequestros de particulares por frutos del presente año de 1857 en los partidos judiciales de Orense, Allariz y Tribes, se anuncia la segunda subasta con exclusión de la renta de vino y rebaja de una sexta parte del tipo, bajo los presupuestos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina.

La subasta se celebrará simultáneamente en Orense y esta corte el día 22 del corriente, de once á doce de la

mañana, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Rentas, en el local que ocupa esta oficina, Plaza mayor, números 7 y 9, piso segundo de la izquierda.

El remate empezará por el orden que se figura en este anuncio, y se admitirán posturas á todos los licitadores en la duración de media hora por cada partido que tendrá este acto, y después se admitirán también proposiciones generales.

Table with columns for 'Partido de Orense', 'Idem de Allariz', 'Idem de Tribes' and amounts.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid, 17 de Noviembre de 1857.—San Martín.

BANCO DE ESPAÑA.

Con el objeto de satisfacer las necesidades de la población de una manera conveniente facilitando el cambio de los billetes de este establecimiento, ha dispuesto su Administración que desde el día de mañana quede habilitada una Caja especial, donde se cambiarán las cantidades que se presenten de 500 rs. abajo, quedando la corriente para el cange de las cantidades desde 1,000 rs. en adelante.

La entrada á dicha Caja especial se verificará por la puerta del establecimiento que da á la plazuela de la Leña.

Madrid, 17 de Noviembre de 1857.—El Secretario del Banco, Manuel de Nestosa.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de procedimientos judiciales y práctica forense vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

El viernes 20, á las tres en punto de la tarde, tendrá su quinto ejercicio el señor opositor D. Juan Inocencio Conde, haciéndole su contrincante, el Sr. D. Ramon Lorente y Mora, las observaciones que previene el reglamento.

El sábado 21, á la misma hora, tendrá su quinto ejercicio el señor opositor D. Ramon Lorente y Mora, haciéndole oponentes el Sr. D. Juan Inocencio Conde.

Lo que de acuerdo del Tribunal se avisa para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid, 18 de Noviembre 1857.—El vocal Secretario, P. de la Puente y Apececha.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, dotada con 2,200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenía. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde, Presidente de la expresada corporación, en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid, 14 de Noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Habiendo anulado con esta fecha el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Puencarral, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 6,000 rs. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde, Presidente de la expresada corporación, en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio, finido cuyo plazo se procederá á la provision con estricta sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1857.

Madrid, 14 de Noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Bidaura, dotada con 500 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes á la indicada corporación durante el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio, según se halla prescrito en el art. 97 del reglamento aprobado para la ejecución de la ley municipal vigente.

Gerona, 13 de Noviembre de 1857.—Antonio Haller.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONDA.

D. Miguel Fernandez de Liñan, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber, que la Secretaría de dicha municipalidad ha quedado vacante por renuncia del que en su actual estado de salud, ha hecho D. Miguel Jimenez Rojo. Los aspirantes al expresado destino, cuya dotación anual consiste en 4,380 rs., dirigirán sus solicitudes á mi autoridad, dentro del término de 30 días, acompañadas de sus hojas de servicio en la forma y tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; y en la inteligencia que su propiedad ha de proveer y transcurrir que aquel sea, según lo prescrito en dicho decreto y lo acordado por la corporación de mi presidencia.

Monda, 4 de Noviembre de 1857.—Miguel Fernandez.—Mateo Jimenez, Secretario interino.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORDENES.

El Sr. D. Bernardo Antonio Portela Perez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Ordenes, etc.

Participo que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil de número del mismo por fallecimiento de Francisco Martinez Amarelle que la obtenía, cuya vacante, puesta en conocimiento del Sr. Regente de la Audiencia del territorio, acordó se publicase la vacante con arreglo á la Real instrucción de 30 de Octubre de 1853, prefiriendo para este destino á los llamados en los artículos 30 y 31 de la propia instrucción, y para cumplimiento de aquella de terminación expido el presente anuncio, para que todos los pretendientes que se crean con derecho á este destino de la clase de tropa, prefiriendo los sargentos ó cabos, y estos á los soldados, se presenten aspirantes con sus solicitudes acompañadas de las licencias, buena conducta y documentos necesarios, dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que se les admitirá, y provistaré en que mis circunstancias reúna; apercibidos que pasado dicho término no serán admitidos.

Y para que no expongan ignorancia y llegue á noticia de todos é insertar en la Gaceta de Madrid, expido el presente, refrendado del infrascripto Secretario en Ordenes á 11 de Noviembre de 1857.—Bernardo A. Portela Perez.—De orden de S. S., José Patiño.

FABRICA DE TABACOS DE ALICANTE.

D. Pedro Aurich y Valcárcel, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante.

Hago saber, que en virtud de orden de la Superioridad se saca nuevamente á pública subasta la cola que en el término de un año se necesita en esta fábrica, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notifique al rematante hasta igual día exclusiva del año venidero, teniendo esta lugar á los 30 días después de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, en el despacho del Administrador Jefe, y ante el Contador de dicha fábrica, con asistencia del Escribano de la misma.

2.ª Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que exceda del tipo señalado, que lo es de 6 rs. vn., que se fija por tipo máximo de cada libra, sin que pueda retirarse bajo ningún pretexto los pliegos después de presentados.

3.ª La cola ha de ser de igual calidad á la que estará de manifiesto en esta fábrica.

4.ª El contratista ha de suministrar el número de libras que se le pidan con un mes de anticipación, y no cumpliendo como corresponde, se comprará la necesaria por su cuenta, dándole antes el oportuno aviso á él ó á la persona que lo represente para que presencie el ajuste si lo tuviera por conveniente.

5.ª El peso de la cola que entregue se hará por el Inspector de labores, á presencia del Administrador Jefe y Contador, y la que deseché por no estar conforme en calidad á la muestra, que se conservará archivada en esta dependencia hasta la conclusión del contrato, se obligará á reponerla sin que se le admita reclamación alguna.

6.ª El importe á que asciendan las entregas que verifique se ejecutará por la Deuda pública de esta fábrica.

7.ª A la hora indicada en la condición 1.ª se abrirán los referidos pliegos que se hubiesen presentado, á presencia de los concurrentes.

8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad se abrirá nueva licitación también por pliegos cerrados, y por espacio de un cuarto de hora, en la cual

3

solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

9.ª Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 100 rs. vn. los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas como beneficiosas.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

11. No tendrá efecto el contrato hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

12. La persona á cuyo favor quede el remate depositará en la referida Tesorería de provincia 200 rs. venidos en metálico por vía de fianza.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

14. Si por faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, sean cualesquiera los motivos que pudiera alegar, esta para el rescaramiento podrá ejercer su acción sobre la fianza y bienes del mismo, quedando á salvo el derecho al mencionado rematante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

15. Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera falta de cumplimiento en las anteriores condiciones se extenderán por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo á lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y á cuyo efecto renunciará á todos los fueros y privilegios que le favorezcan.

16. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Alicante, 10 de Noviembre de 1857.—Pedro Aurich.—Por su mandado, José Cirer y Palau.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N.º..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm. ...., fecha..... y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por la Hacienda en pública licitación de las libras de cola que se necesitan por término de un año en la fábrica de tabacos de esta ciudad, se comprometo á suministrar aquellas bajo las expresadas condiciones al precio de..... rs. .... céntimos cada libra.

(Fecha y firma.) 4440

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS DE SANTANDER.

Pliego de condiciones bajo las cuales la fábrica de tabacos de esta ciudad saca á pública licitación el suministrar á la misma el carbon que se necesita por término de un año para los braseros de las oficinas, porterías, talleres y ocos.

1.ª La fábrica de tabacos de esta capital saca á pública licitación el surtir á la misma por término de un año el carbon que necesite para los braseros de las oficinas, porterías, talleres y ocos.

2.ª El tipo á la baja que se señala para la admision de proposiciones es el de 6 rs. arroba.

3.ª El pago de la cantidad á que ascienda el carbon entregado á la fábrica en cada mes se le satisfará al contratista dentro del mismo por la Pagaduría de este establecimiento.

4.ª El contratista se obliga por el término de un año á entregar en la fábrica de tabacos de esta ciudad el número de arrobas de carbon que se le señalen mensualmente por el mismo establecimiento para los braseros de las oficinas, porterías, talleres y ocos, cuyos pedidos deberán realizarse dentro de los ocho últimos días del mes anterior al en que haya de realizarse la entrega.

5.ª El carbon deberá estar en buen estado, sin cuyo requisito no será admitido.

6.ª El rematante adelantará el cumplimiento de su contrato con la cantidad de 3,000 rs. en metálico depositados en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó su equivalencia en carbon que entregará en los almacenes de esta fábrica, para que haciendo uso de él la misma en caso de faltar á las entregas que se le reclamen, pueda continuarse encendiendo los braseros á que se dedica sin causar perjuicio al servicio.

7.ª Si el rematante no cumpliere las condiciones que deberá llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto, después de transcurridos ocho días desde que se le haga saber la aprobación por la Superioridad en su favor del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, celebrándose nueva subasta bajo iguales condiciones, siendo de cuenta de este la diferencia del primero al segundo y los demás perjuicios que á la Hacienda se irrogasen con arreglo á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las anteriores condiciones con la fianza y demás bienes que posea, que se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

9.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre del corriente año, á las doce de su mañana después de publicado el anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, ante el Sr. Administrador Jefe en su despacho, con mi asistencia y la del Escribano, adjudicándose este servicio al licitador que hiciere mejor proposición interin reace la aprobación superior.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, sin raspaduras ni emiendas, en letra y no en guarismo, y será desechada la que contenga condiciones ó reservas de mejora sobre las más beneficiosas.

11. El rematante que no pusiere alguna sin que el licitador presente carta de pago de haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 500 rs. vn. en garantía de sus proposiciones, los que, conculda la subasta, les serán devueltos á los licitadores, excepto al que haya resultado mejor postor, que se le restituirá como parte de la mayor fianza que deberá prestar al otorgarse la escritura de su compromiso.

12. Con media hora de anticipación á la en que deba anunciarse la subasta, se entregará al Presidente del acto los pliegos cerrados acompañados de la carta de pago de que habla la condición anterior.

13. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones como más beneficiosas á la Hacienda, se abrirá seguidamente una nueva á la voz entre los licitadores de aquellas, y quedará adjudicado el remate en el que ofrezca más ventajas á los intereses de la Hacienda.

14. Todos los gastos del expediente de subasta que se originen hasta el cumplimiento de la misma, y los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Santander, 15 de Octubre de 1857.—José María Guisado.—V.º B.º=Cifuentes.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N.º..... vecino de..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm. ...., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del carbon que se necesita durante un año para los braseros de las oficinas, porterías y talleres de esta fábrica, se comprometo á entregar dicho artículo bajo las expresadas condiciones al precio de..... reales. .... céntimos arroba.

(Fecha y firma del interesado.)

SEPTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber, que en este Juzgado, y Escribanía numeraria del actuario, se han principiado auto á consecuencia del fallecimiento abintestado de Doña Concepcion Vidal y Diaz, vecina que fué de esta capital, natural de la de Sevilla, soltera, hija de Don José y de Doña Reyes, en los cuales por providencia de este día he mandado se anuncie abintestado para que las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha señora, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con los documentos competentes, dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, bajo apercibimiento que de no verificarlo los declaro á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta del perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 13 de Noviembre de 1857.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., Antonio María Travesi.

fincacion de Goya, cuyo domicilio ó habitación se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente inclusive en que se publique este anuncio en la Gaceta de esta corte, comparezcan en este Juzgado á contestar en los términos que proscribo el art. 1.440 de la ley de Enjuiciamiento civil, la demandada deducida contra los mismos por la sociedad minera titulada San Antonio, en Horcajuelo de la Sierra, sobre pago de dividendos que adudan, importantes los del primero 660 rs. y los de la última 2,300, ó amortización de las acciones que poseen en dicha sociedad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1857.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita á Paulino García Donas, que vivió con Don Ramon Lopez Farinas en la calle de las Trossas, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruero, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo.

D. José Canterá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido en la provincia de Navarra.

Hago saber, que el día 26 del actual y hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado, se celebrará junta de acreedores al concurso de bienes de D. Diego Aguirre, cuyos créditos se hallan reconocidos, para la graduación de estos.

Tudela, 12 de Noviembre de 1857.—José Canterá.—Por su mandado, Ramon Martinez.

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de Madrid, refrendada por el Escribano D. José García, se cita á una señora que en la tarde del 27 de Agosto último le fué robada una moneda de 100 reales en ocasión que se hallaba en el despacho de equipajes de la estación del ferro-carril de esta corte pidiendo el suyo en union de todos los pasajeros que procedentes de Albacete habian llegado en el tren de las siete y media, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que con tal motivo se instruye, cuyo término empezará á contarse desde el día en que tenga la debida inserción el presente anuncio en la Gaceta oficial.

Por providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Magistrado Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de este número D. Juan Manuel Aguado, que despacha la vacante de D. Ramon Rodriguez Solano, se cita, llama y emplaza á D. José Antonio Canales y Linias para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en la citada Escribanía, sita calle Mayor, números 74 y 76, cuarto principal, á oír una notificación del traslado que se le ha conferido de la demanda interpuesta contra el mismo y otros por Doña Susana Dufay sobre pago de 300,000 rs. vn.; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar no presentándose.

Barcelona, 14 de Noviembre.—El brillante regimiento de caballería de Calatrava se acantonará, según noticias, en Villanueva y Geltrú, en donde establecerá sus cuarteles de invierno; y en el caso de ser relevado será sustituido, dice el Diario de la citada villa, por otro de la misma arma, á causa de las favorables condiciones que para el acantonamiento de semejante fuerza se han reconocido en Villanueva. El expresado regimiento se hallaba escalonado en la carretera real hasta Zaragoza, con objeto de escoltar y proteger el viaje de SS. AA. los señores Duques de Montpensier, y parece que antes de salir de Barcelona habia sufrido la pérdida de algunos caballos.

El miércoles, el Ilmo. Sr. D. Vicario general capitular y Gobernador de la diócesis, dió colación canónica al muy ilustre Sr. D. Juan Palau de Soler y Bonet, de la canongía de esta Santa Iglesia que dejó vacante la traslación del Sr. de Muñoz, y hoy ó mañana, después de la misa mayor, la Tomada anunciará á Barcelona el acto de la solemnidad de la indicada prebenda.

El Sr. de Palau, que en virtud de expresa voluntad del Gobierno de S. M. es actual Gobernador eclesiástico de la diócesis de Solsona, en cuyo país disfruta el más general aprecio, sin distinción de clases ni de partidos, fué Provisor Vicario general de este Obispado durante el pontificado del Excmo. Sr. D. Pedro Martinez de San Martín, habiendo alcanzado la más distinguida reputación por su actividad y recto proceder, y por las relevantes prendas que respaldan en su carácter.

Hicieron asegurado que el Ilmo. Sr. D. Antonio Palau trata de nombrarle Vicario general capitular y Gobernador de la diócesis. Si la noticia se confirma, como casi no lo dudamos, creemos que la elección del nuevo Prelado, al paso que muy acertada y muy digna, será sabida y aceptada con general satisfacción. (Diario.)

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO. NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

BARCELONA, 14 de Noviembre.—El brillante regimiento de caballería de Calatrava se acantonará, según noticias, en Villanueva y Geltrú, en donde establecerá sus cuarteles de invierno; y en el caso de ser relevado será sustituido, dice el Diario de la citada villa, por otro de la misma arma, á causa de las favorables condiciones que para el acantonamiento de semejante fuerza se han reconocido en Villanueva. El expresado regimiento se hallaba escalonado en la carretera real hasta Zaragoza, con objeto de escoltar y proteger el viaje de SS. AA. los señores Duques de Montpensier, y parece que antes de salir de Barcelona habia sufrido la pérdida de algunos caballos.

El miércoles, el Ilmo. Sr. D. Vicario general capitular y Gobernador de la diócesis, dió colación canónica al muy ilustre Sr. D. Juan Palau de Soler y Bonet, de la canongía de esta Santa Iglesia que dejó vacante la traslación del Sr. de Muñoz, y hoy ó mañana, después de la misa mayor, la Tomada anunciará á Barcelona el acto de la solemnidad de la indicada prebenda.

El Sr. de Palau, que en virtud de expresa voluntad del Gobierno de S. M. es actual Gobernador eclesiástico de la diócesis de Solsona, en cuyo país disfruta el más general aprecio, sin distinción de clases ni de partidos, fué Provisor Vicario general de este Obispado durante el pontificado del Excmo. Sr. D. Pedro Martinez de San Martín, habiendo alcanzado la más distinguida reputación por su actividad y recto proceder, y por las relevantes prendas que respaldan en su carácter.

Hicieron asegurado que el Ilmo. Sr. D. Antonio Palau trata de nombrarle Vicario general capitular y Gobernador de la diócesis. Si la noticia se confirma, como casi no lo dudamos, creemos que la elección del nuevo Prelado, al paso que muy acertada y muy digna, será sabida y aceptada con general satisfacción. (Diario.)

BALAGUER, 11 de Noviembre.—Las fiestas que celebra anualmente esta ciudad en obsequio de su venerado patron el Santísimo Cristo, han adquirido de algunos años á esta parte una justa celebridad que atrae una concurrencia numerosa, que acude presurosa á rendir sus homenajes al portentoso Crucifijo que lleva el nombre de nuestra ciudad.

La devoción extraordinaria que tienen á esta prodigiosa imagen los catalanes y aragoneses, llama á muchos de ellos á concurrir en estos días solemnes los brillantes y lucidos obsequios que le tributa esta ciudad. Este año que el país está lleno de gozo al ver sus campos copiosamente esparcidos, y que hacen concebir grandes esperanzas de una abundante cosecha, la concurrencia ha sido numerosa, y hubiera sido mayor sin duda si las lluvias no hubiesen puesto los caminos en el lastimoso estado en que se hallan.

Afortunadamente en los tres días destinados para las fiestas atmosféricas nos ha favorecido presentando un horizonte sereno y despejado, permitiéndonos celebrarlos con toda la lucidez y esplendor que se habia anunciado en el programa que tuvo el honor de remitir á V. antecipadamente. El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Joaquin Alonso, que tuvo la amabilidad de aceptar la invitación de esta Corporación municipal, ha quedado muy complacido, no solo del brillante éxito de estas fiestas, sino tambien de los finos obsequios que ha recibido de las Autoridades y particulares durante su permanencia en esta ciudad.

Los ilustres Sres. Canónigos de Lérida que tenían á su cargo los sermones, han tenido ocasion de leer en sus bellos discursos sagrados las excelentes dotes oratorias que poseen en sumo grado, dejando altamente satisfecho al numeroso auditorio que les escuchaba.

Las funciones de iglesia ya es sabido que todos los años son la admiración de cuantos acuden á presenciárselas, efecto no solo de la grande solemnidad de los Divinos Oficios, sino tambien del espectáculo sorprendente que presenta el suntuoso templo del Santo Cristo, ricamente adornado é iluminado con profusion de luces. Contribuye tambien á ello la perfeccion con que desempeña su cometido la excelente música y la escolanía del propio Santuario, que con tanto acierto dirige su maestro de capilla el Rdo. D. Francisco Cona.

El castillo de fuegos artificiales si bien presentó alguna novedad que llamó la atención del público, no obstante, en honor de la verdad he de manifestar que otros años ha sido mejor; tal vez contribuyó á ello la humedad de la atmósfera ó alguna otra causa que nosotros desconocemos, porque su autor es persona ya acreditada en el arte pirotécnico.

La empresa del entoldado hizo su agosto, pero realmente presentó en el grandioso salon un espectáculo sorprendente y majestuoso que mereció los elogios de cuantas personas concurrieron al baile.

En fin, el conjunto de estas fiestas ha sido admirable, reinando entre todos los concurrentes la mayor satisfacción y alegría, y dejando en todos ellos los más gratos recuerdos. (Id.)

VICH, 12 de Noviembre.—Nos dicen de Vich con fecha del 12: «Acaba de llegar la Ilmo. Comisión del Seminario conciliar de esa para felicitar al Ilmo. Sr. Palau; á un de continuar en esta la del M. I. Cabildo eclesiástico, pues que esta mañana ha seguido las aulas del Colegio Tridentino, quedando sumamente complacida de la enseñanza que en él reciben los escolares; ensañanza que da á este establecimiento mucha fama y nombradía. Mucho deseáramos que tambien visitasen la Escuela superior, la

de adultos y de párvulos, seguros de que en Vich y otras localidades mucho que admirar, gracias á los desvelos de sus respectivos maestros y de la Ilustrada Junta de Instrucción primaria local, que ningún sacrificio perdona para alcanzar tan lisonjero resultado.» (Id.)

GERONA, 14 de Noviembre.—Ayer, procedente de la provincia de Barcelona, estuvo de paso por esta ciudad un batallón del regimiento de Sevilla que se dirigió á Figueras en relevo del que hoy cubre el servicio en aquella plaza.

Parece que dentro de pocos días tendremos el disgusto de que sea revelado el brillante regimiento de Guadalajara que guarnece esta plaza. Sentiremos sea cierto por las simpatías que tanto los Sres. Jefes como Oficiales del mismo han sabido granjearse de estos habitantes. (Ger

Las tropas movilizadas han derrotado á los rebeldes cerca de Boholuhduhuhur.

La Embajada de Francia ha llegado á Singapoyre, y la de Rusia no ha sido admitida en Pekin.

**ALEMANIA.**—*Francia, 11 de Noviembre.*—Háse hablado de un conflicto próximo entre la ciudad libre de Francfort y los Estados-Unidos á causa de la expulsión de Frobelt, que comprometió en los acontecimientos de 1818, y posteriormente declarado ciudadano de los Estados Unidos, ha solicitado la intervención del Consol americano contra el resuelto por las Autoridades de Francfort. Sabemos que esta expulsión ha sido dispuesta, no por temor á las reclamaciones de algunos Gobiernos alemanes, sino á consecuencia de las instancias del Presidente de la Dieta Germánica; por consiguiente el conflicto aparecerá más bien entre los Estados Unidos y la Confederación. El Consol americano ha comunicado esto á su Gobierno, y no pudiendo recibir contestación hasta de aquí á un mes lo menos, el asunto de Frobelt estará en suspenso durante ese término. (*Gaceta de Cassel.*)

*Idem, 10.*—Las deliberaciones de la comisión de la Dieta encargada de examinar la cuestión de Holstein serán muy importantes, pudiendo considerarse dicha comisión, por los elementos que la forman, como representante de la Alemania del Norte, del Centro y del Mediodía. Los antecedentes sometidos á su examen son tantos y tan diversos, que en sus primeras sesiones no podrá ocuparse en otra cosa que en ordenarlos y fijar las bases sobre que han de fundarse las futuras deliberaciones, plan tanto más necesario cuanto que así lo exige la diversa índole de las cuestiones que debe tratar dicha comisión, entre las cuales figuran el contingente federal de Holstein y Lanemburgo, las pensiones de los Oficiales retirados del antiguo ejército de Sleswig-Holstein y la regularización de la frontera entre Sleswig y Holstein. (*Tiempo.*)

**AUSTRIA.**—*Viena, 9 de Noviembre.*—En las cortes de Francia, Inglaterra y Rusia ha causado cierta extrañeza el que la cuestión de los Ducados se sometiese definitivamente á la Dieta de Francfort. Aun cuando ninguna de estas cortes haya dirigido nota especial ó colectiva respecto al particular á Viena ó Berlín, los Representantes de dichas tres Potencias acreditadas en Francfort se han apresurado á ofrecer su mediación á la Dieta. Se asegura que el Presidente ha contestado á este ofrecimiento rehusándolo cortesmente. (*Borsenhalle.*)

*Idem.*—Se ha dicho que los estatutos provinciales se publicarán en este año. La noticia es prematura. Lo cierto es que dichos estatutos no se terminarán tan pronto. La presencia de Lesseppe en Viena hace creer que no está lejano la realización del canal de Suez. (*Gaceta de la Bolsa.*)

*Idem, 10.*—Se ha visto con satisfacción que los Estados de Holstein hayan imitado la conducta de los de Lanemburgo presentando sus reclamaciones á la Dieta. Se cree que han mediado negociaciones secretas al efecto entre dichos Estados. Anunciase una nueva nota circular de Dinamarca que en nada cambiará la situación.

Lesseppe ha sido recibido hoy por el Emperador, y mañana le obsequiarán con un banquete en el palacio Munsch. (*Gaceta de Colonia.*)

*Idem, 9.*—Dicen de Montenegro que los habitantes de Drobnak quieren oponerse á la dominación turca, y que han enviado una diputación á Cetina para someterse al poder del Príncipe Daniel. El Bajá de Mostar ha reforzado las guarniciones de la frontera, intimidado á Daniel que si no conservaba la tranquilidad interior, ocuparían los turcos el territorio montenegrino. El Príncipe ha contestado por medio de una manifestación del Senado que la tregua convenida en 1856 con Turquía había espirado, y que los montenegrinos estaban preparados para rechazar á sus enemigos. Al propio tiempo bandas de aquellos han invadido el territorio turco cometiendo actos de barbarie. (*Náutico de Hamburgo.*)

*Idem, 10.*—Hé aquí los hechos que se deben oponer á los que ponen en duda todavía la disolución del ejército austriaco. Ayer llegaron por el camino del Sur muchos soldados licenciados procedentes del reino Lombardo-Veneto. El quinto cuerpo de ejército que estaba de guarnición en Lombardía ha sido pasado á la reserva reduciéndose cada compañía de 130 hombres á 400, lo cual equivale á una baja de 600 por regimiento. El de Guibay sigue en el mismo estado ó irá á Bolonia para relevar las tropas que están allí. Compondiéndose el cuerpo de ejército de ocho regimientos, la disolución que se efectúa en siete ascende á 4.200 hombres. En los círculos mejor informados se asegura que la reducción total del ejército austriaco será de 150.000 hombres y producirá una economía de 30 millones de florines. (*Gaceta de Augsburgo.*)

**FRONTERA DEL MONTEGRO.** 25 de Octubre.— Á cada paso se traban escaramuzas entre turcos y montenegrinos en las fronteras de Albania y Herzegovina. Los Consules de Scutari se han reunido en Cetina para obtener por lo menos una tregua; pero sus esfuerzos han sido infructuosos, puesto que el Príncipe Daniel desea oponer los mayores obstáculos posibles á la Puerta. (*Gaceta de Agram.*)

**PRUSIA.**—*Berlin, 11 de Noviembre.*—Segun noticias fidedignas, es probable que la Dieta Germánica empiece por indicar á Dinamarca que fije un término para tomar en consideración las reclamaciones de los Ducados. La Dieta no adoptará resolución alguna referente á este asunto hasta los primeros días de Diciembre. (*Gaceta de la Bolsa.*)

### MISCELANEA EXTRANJERA.

Haciendo investigaciones arqueológicas en un cementerio anglo-sajón en Brightampton, cerca de Witney, Oxon Akerman, Secretario de la sociedad de Anticuarios de Londres, ha descubierto un método de dar sepultura á los cadáveres, nuevo, y quizá único. En una fosa de dos pies de profundidad yacia el esqueleto de un hombre de seis pies y seis pulgadas de alto, que tenía un hierro de lanza cerca de la oreja izquierda, un puñal sobre las rodillas y empuñaba aún el asa de un escudo con la mano izquierda.

El esqueleto tenía la cabeza vuelta á Oriente, posición exactamente contraria á la que ocupan en las tumbas los cuerpos de los anglo-sajones.

Bajo el esqueleto y en contacto inmediato se hallaban los restos de una mujer cuya cabeza apoyaba en las piernas del primero, y en la cabeza de éste los pies de aquella, bajo el cráneo de la cual se veían un grueso alfiler de bronce, sobre su pecho un adorno del mismo metal, y en las rodillas, donde descansaban las manos, nueve cuentas de ámbar de extraordinario tamaño, que probablemente habrían sido brazaletes.

—En la sesión celebrada el 27 de Octubre por la Academia de Medicina de París, el doctor Depaul dió cuenta del siguiente curiosísimo fenómeno de embriología:

«Una mujer de 29 años, madre de cinco hijos, ha dado á luz dos monstruos; los cuatro en cierta manera se asemejan á los gemelos siameses, aunque difieren en muchos puntos, segun manifiestan los pormenores de los hechos fisiológicos observados. Se hallan unidos exclusivamente por el púls, cuya circunstancia imposibilita amamentarlos natural-

mente, y hace indispensable alimentarlos valiéndose de leche.

Bajo el aspecto fisiológico presentan dichos gemelos notables diferencias: uno tiene los ojos azules y el otro negros; no duermen al mismo tiempo; y frecuentemente el uno grita mientras el otro descansa; y la tranquilidad del uno parece producir en el otro extrema agitación, estado diametralmente opuesto al de los gemelos siameses, que al parecer impulsados por una sola voluntad ejecutaban simultáneamente actos idénticos.

Se les ha bautizado é inscrito con nombres distintos en el registro civil, uniendo sin embargo estos en los asientos por medio de una llave, á cuyo márgen una nota advierte el referido fenómeno.»

—El almanaque de Gotha para 1858 cuenta 40 Emperadores, Reyes, Grandes-Duques, Duques y Príncipes reinantes en Europa.

El más anciano de los Soberanos es el Gran Duque de Mecklenburgo-Strelitz, nacido el 12 de Agosto de 1779, y después el Rey de Wurtemberg, que nació el 27 de Setiembre de 1781.

Cuenta más años de reinado el Príncipe de Schamburgo-Lippe, que subió al trono el 13 de Febrero de 1787.

El Rey de Bélgica, que nació el 16 de Diciembre de 1790, ocupa el sexto lugar, y el de Prusia el undécimo; los Príncipes más jóvenes son el Rey de Portugal, nacido en 16 de Setiembre de 1837, y el Duque de Parma, que nació el 9 de Julio de 1848.

—Á las cuatro y media de la tarde del 4.º de Octubre próximo pasado, estando la atmósfera serena, de repente se oyeron siete detonaciones espantosas que se sucedieron á intervalos regulares, y cayó en el término de Ormes (Loiret) un aerolito de tamaño de una manzana, que chocó, rompiéndole, con un andamio sobre el que trabajaba un albañil y fué recogido por este. Séguirle, individuo de la Academia de Ciencias de París, ha presentado dicha piedra á este cuerpo científico, el cual ha dado encargo á su comisión de química para que examine el aerolito y presente por escrito las observaciones que le sugiera.

—Se había convocado un Concilio provincial en Reims para el 18 del actual, pero se ha suspendido por algunos días. Se celebrará bajo la Presidencia del Cardenal Gousset, Arzobispo de dicha ciudad, y asistirán, con los delegados de sus respectivos Cabildos, los Obispos sufragáneos de Soissons y Laon, Beauvais, Chalons y Amiens.

—El Memorial de Lille anuncia que un médico y una matrona han presenciado recientemente un parto como rara vez se presentan. Una mujer, en cinta de dos niños, ha dado á luz uno del término ordinario y otro de seis meses, cuya anomalía constituye un verdadero caso de *superfetación*. El primer niño vive, y el segundo, que tenía 32 centímetros de largo, murió á los ocho días de nacer; la madre no ha padecido nada de resultados del parto.

—Tomamos la siguiente noticia de Milan que comunica la *Correspondencia Havas*:

«El 4 del actual ocurrió un extraordinario temblor de tierra en Menaggio en el lago de Como y sus cercanías. Á las dos de la noche se reflejaba en las tranquilas aguas de dicho lago la luna como en un inmenso espejo, cuando súbitamente interrumpieron la calma, alzándose del medio de la superficie tres ó cuatro olas gigantes, que al acercarse con terrible violencia á las orillas, cuantas barcas en ella se hallaban amarradas fueron unas sumergidas, otras levantadas á la altura de las casas, otras despedazadas, y rotos también los cables y las cadenas que las sujetaban.

Esta fuerte sacudida subterránea levantó gran cantidad de piedras del fondo del lago lanzándolas sobre las casas construidas en las inmediaciones, y una gigantesca roca, que se hundió repentinamente á cinco millas de Menaggio, aumentó la violencia de las olas elevando el nivel del lago.

Unicamente han sido víctimas de la referida catástrofe dos mujeres.»

—Segun datos fidedignos el número de ejemplares que diariamente imprime cada uno de los periódicos de Viena es el siguiente:

La *Gaceta oficial*, 5.200; *La Prensa*, 17.000; *La Gaceta austriaca*, 5.000; *El Correo de la mañana*, 20.500; *El Correo de Viena*, 1.300; *El Boletín de noticias*, 23.000; *La Gaceta de los Arvabales*, 10.000; *El Telégrafo*, 6.000; *El Caprichoso*, 1.400; *El Boletín de los extranjeros*, 12.500.

—El censo del último quinquenio verificado en el año de 1856, da por resultado el número siguiente de habitantes en cada una de las ciudades principales de Francia:

París, 1.174.316; Lyon, 292.721; Marsella, 233.817; Burdeos, 149.928; Nantes, 108.530; Rouen, 103.222; Tolosa, 103.144; Saint-Etienne, 94.432; Tolon, 82.705; Lille, 78.641; Strasburgo, 77.636; Metz, 64.727; Havre, 64.137; Amiens, 56.587; Brest, 54.293; Reims, 51.725; Angers, 50.726; Montpellier, 49.737; Nancy, 48.199; Orleans, 46.922; Limoges, 46.564; Rennes, 45.664; Besancon, 43.544; Caen, 44.391; Tours, 38.053.

### SECCION GENERAL.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Isabel, Reina de Hungría, hija de los Reyes Andres II y Gertrudis, nació en 1207. Desde sus tiernos años se ocupó en la oración y en la caridad. Ocupó el trono, y su ejemplo se conoció en la notable corrección de costumbres de los grandes y cortesanos. Su ejercicio en curar á los enfermos por su propia mano, áun los más querrosos, era su delicia. Con ellos gastó todo su dote. Edificio á su costa un hospital en Marburg, ciudad de Hessa; se vistió de lana cruda y gruesa, y agotados sus recursos en la limosna, hilaba para mantenerse, suspirando solo por amor á Dios, al que le llevó el Señor eternamente en 19 de Noviembre de 1231 á los 24 de su edad, en que acaesó imponderables merecimientos. Gregorio IX la canonizó cuatro años después, el de 1235. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosos Trinitarios. Gala con uniforme por ser dias de S. M. la Reina y Princesa de Asturias.

### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.	Fanega.	Rs. vn.
4.607 fanegas de trigo.				
1.758 arrobas de harina de id.				
1.300 libras de pan cocido.				
6.260 arrobas de carbon.				
79 vacas, que componen 30.674 libras de peso.				
515 carneros, que hacen 14.425 libras de peso.				
<b>Carne de vaca...</b>	54 4	55 rs. ar.	18 4	20 ctos. lib.
— de carnero.	4	48 ctos. lib.	4	48 id.
— de ternera.	75 4	90 rs. ar.	34 4	38 id.
— de cerdo.			12 4	61
Tocino añejo.	138 4	145 id.	51 4	52 id.
— fresco.			40 4	44 id.
— en canal.	103 4	106 id.	50 4	51 id.
Lomo.			46 4	54 id.
Jamon.	120 4	135 id.	4	22 id.
Acieles.	67 4	69 id.	40 4	46 id.
Vino.	34 4	42 id.	12 4	48 cuartos.
Pan de dos libras.			10 4	46 id. lib.
Garbanzos.	33 4	45 id.	10 4	42 id.
Judias.	28 4	32 id.	12 4	14 id.
Aroz.	32 4	36 id.	8 4	10 id.
Lentejas.	18 4	22 id.	110	77 1/2
Carbon.	7 4	8 id.	22 4	24 id.
Jabon.	56 4	64 id.	2 4	3 id.
Patas.	4 4	6 id.		

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 18 de Noviembre de 1857.—El Alcalde interino, Duque de Sexto.

### BOLEA

Cotización del 18 de Noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

#### EFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38 20, 25 y 50 c.  
Idem diferido, al contado, 26 15, 20 y 25; á plazo, 26 30 ídem próx. vol.  
Amortizable de primera, al contado, 42 25 p.  
Idem de segunda, id., 7 20 d.  
Deuda del personal, id., 8 80 d.  
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de 4,000 rs., id., 86 25 d.  
Idem de 31 de Agosto de 1851, de 2,000, id., 80 50 p.  
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual, id., 106 p.  
Acciones del Banco de España, id., 140 d.  
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, ídem, id., 40 d.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49 80.—París á 8 dias vista, 5 45 d.

#### BOLEAS EXTRANJERAS.

Amberes, 12 de Noviembre.—Diferida, 24 1/4.—Interior, 36 1/2 papel.  
Amsterdam, 12 de Noviembre.—Diferida, 24 9/16.—Exterior, 41 1/4.—Interior, 36 1/8.  
Francfort, 12 de Noviembre.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 36 1/4.  
Londres, 12 de Noviembre.—Consolidados, 89 7/8, 90.—Exterior, 40 1/4.—Diferida, 25 1/4.—Pasiva, 5 3/4.

### BIBLIOGRAFIA.

**MELANCOLIAS.—RIMAS Y CÁNTIGAS DE D. ANTONIO ARNAO.**  
Esta bella obra poética, nueva producción del joven autor de *Himnos y quejas*, ha tenido la honra de ser impresa en virtud de orden de S. M.  
Forma un elegante tomo de más de 200 páginas, que se vende al módico precio de 40 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y al de 12 rs. para provincias, remitiendo su importe en sellos de franqueo.  
También se vende en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe; de Duran, calle de la Victoria, y de Leocadio Lopez, calle del Cármen.

**TRATADO DE VARIAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE ESPAÑA,** que comprende las del Molar, en la provincia de Madrid; las de Archeda, en la de Murcia; las de Sierra Alhambra, en la de Almería; las de Lanjarón, en la de Granada. Precedido de un discurso sobre las aguas y el clima, por D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico-director en propiedad de las aguas y baños medicinales de Carlos III en la villa de Trillo &c.  
El mencionado tratado, que podemos hacer de esta interesante producción hidroclorológica es trasladar la edificación que de ella ha hecho uno de los periódicos médicos más acreditados de esta corte, dice así:

«Para los que conocen los egritos de este acreditado y celoso defensor de los establecimientos de aguas minerales en España y sepan por consiguiente cuanto en esta especialidad se ha distinguido, excusado es el elogio de esta importante obra, en la cual brillan, á la par del más ardiente entusiasmo por el estudio de este ramo, la más pura nacionalidad y el mejor fino y sagacidad en la investigación de los preciosos tesoros de esta inapreciable riqueza que encierra nuestro suelo. El discurso sobre las aguas y el clima merece leerse con la mayor atención por todos los que se dedican á la práctica, porque hallándose fundado en los inmutables principios que acerca de este punto sentó el venerable Hipócrates, contiene además cuantos datos ha proporcionado después el estudio de las ciencias naturales y que con tanto fruto pue-

de aplicarse á cada paso en la práctica médica de las diversas localidades.»  
Un tomo en 4.º: se vende á 16 rs. en la Imprenta Nacional.

**COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA Castellana,** dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza: ÉPIFONO DE LA MISMA GRAMÁTICA, destinado á la primera enseñanza elemental. Se vende, á 4 rs. el primero y 2 el segundo, en el despacho de dicha corporación, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber:

Otro tratado más extenso de dicha Gramática; *Diccionario de la lengua castellana*, décima edición; *Prontuario de ortografía*; *Obras poéticas* de D. Juan Nicasio Gallego; *El Puro Juzgo*, en latin y castellano; *D. Quijote con la vida de Cervantes*; *El Siglo de oro*, de D. Bernardo de Talavera, con el poema de la *Grandeza mejicana*.

La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. Á los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario*, de la *Gramática* y del *Compendio* y *Epitome* de la misma se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante. Se otorga una rebaja de 5 por 100 en el importe de los *Prontuarios de ortografía* tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instrucción pública previene que la *Gramática* y *Ortografía* de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

**DICCIONARIO GENERAL MILITAR DE LAS VOCES antiguas y modernas,** por D. Diego García Hevia.—Prospecto.—No hay en la república de las letras quien razonablemente pueda desconocer la gran utilidad que á una profesión, á un comercio, á un arte reportan sus glossarios, vocabularios y diccionarios; porque en ellos se encuentran reunidas de su peculiar modo fácil de consultar, tecnologías, definiciones y noticias que en otro caso sería difícil y costoso adquirir.

El DICCIONARIO GENERAL MILITAR, que hoy se anuncia al público, habia llegado á ser en España una verdadera necesidad, no solamente para un gran número de militares estudiosos y amantes de su profesión, sino tambien para las personas que por sus destinos tienen alguna conexión con la milicia, ó que desean adquirir por medios fáciles conocimientos generales.

Sin recurrir al usado expediente de las pomposas y deslumbradoras frases, tan comunes en prospectos que reclaman suscritores para libros en ciernes, daremos lisa y llanamente una idea aproximada de lo que es y contiene esta obra.

Contiene la suma de 6.616 definiciones, de las cuales más de 1.500 no se hallan en ningún Diccionario español, aunque son de voces castellanas y técnicas. En pos de muchísimas definiciones van noticias históricas, extractos de Reales disposiciones, citas de ordenanzas, de reglamentos &c. Y para mayor claridad hé aquí un breve resumen alfabético, por materias, de lo que contiene nuestro DICCIONARIO:

**En abstracción.**—Nomenclatura definida de las partes de que consta el caballo, sus defectos, sus enfermedades &c.

**Armaduras.**—Explicación de las que han usado los ejércitos y los caballeros cuando se combatía con arma blanca.

**Armas.**—Las menores de fuego, las defensivas, ofensivas, corteses, arrojadas &c.

**Artillería.**—Descripciones de las antiguas máquinas de guerra, llamadas *engines*, ántes de la invención de la pólvora; cañones de todos tiempos y calibres, cureñajes, pretrechos, parques, municiones &c.

**Bacon.**—Las leyes convencionales que ha establecido la *heraldica* para comprender el valor y calidad de las coronas, timbres, escudos, metales, esmaltes, fiores &c.

**Castromentacion.**—Sistemas antiguos y modernos de acampar las tropas, y explicación de lo perteneciente á barracas, tiendas, pabellones &c.

**Condecoraciones.**—Especificación de las cruces, placas, medallas y escudos de distinción que se han concedido en España en lo que llevamos del presente siglo, con el extracto de las Reales órdenes con que se ha pretendido introducir algún hecho glorioso de armas en nuestra honrosa guerra de la Independencia, ó en la civil contra D. Carlos.

**Equitación.**—Reglas con que un militar debe montar á caballo; diversos sistemas que por moda se han seguido; aires, pasos, movimientos y paradas del caballo; sus anes, arcos y armaduras; sus colores ó pelos; su configuración &c.

**Egrima.**—Leyes y reglas que un caballero debe saber y practicar cuando se va armado á la batalla con sable, espada ó florete; cuchilladas, quites, escotadas &c.

**Fortificación.**—Obras antiguas y modernas, permanentes y de campaña; nomenclatura definida de las partes de que constan los castillos, fuertes y reductos, y de lo que pertenece á minas, puentes &c.

**Gimnasia.**—Ejercicios gimnásticos que usaron los ejércitos de la antigüedad; uso que de la gimnasia hace el ejército en nuestros dias.

**Ordenes militares.**—Noticia histórica de la fundación de España de las Ordenes de Caballería que han existido desde remotos tiempos; objeto de las instituciones caballerescas; sus distintivos &c.

**Táctica.**—Explicación de algunas maniobras radicales y algunas voces de mando.

**Tropas.**—Los que por ordenanza usan en los regimientos las banderas, aplicación y objeto que cada uno tiene, y noticia de la instrumentación, así antigua como moderna.

**Uniformes.**—Noticia de prendas de vestuario y equipo antiguas y modernas, y divisas con que se distinguen las clases.

Hemos dado tambien acogida en este *Diccionario* (y con frecuencia lata explicación) á muchas noticias acerca de la organización, nombres y atribuciones de los empleos meramente militares que se han usado en los ejércitos de la antigua Roma, igualmente hemos apreciado muchos datos militares que fueron usados por las tropas de las famosas centurias de la *Santa Hermandad*, por los *bandos* que levantaron los señores feudales para combatir á los árabes en España, y por los *pelotones, trozos y tercios* castellanos. Y contiene, en fin, definiciones de las voces técnicas correspondientes á la táctica sublime, á la estrategia, á la logística y á la ciencia de la guerra en general.

Si no tengamos la pretension de ser maestros de nuestra profesión, creemos no obstante que les haremos un verdadero servicio dándoles un libro en que tantas dudas pueden satisfacer, y del que mucha instrucción pueden sacar. Nosotros nos dirigimos á la inmensa mayoría de personas estudiosas de que se compone el ejército español; no á esas otras indiferentes al saber ó satisfechas de que todo lo saben. Dichoso podria llamarse aquel militar que con razon pudiera decir: «Nada podrá enseñarme el DICCIONARIO GENERAL, porque sé los tratados de que se compone, y jamas ha de hacerme falta.»

No hemos tenido por suficiente que nuestra obra saliera lo más completa y perfecta que nos fué posible; tambien nos hemos impuesto el deber de hacerla reunir estas dos condiciones:

Primera. Que constara solamente de un volumen cómodo para bolsillo.  
Y segunda. Que su módico precio fuera su más elocuente recomendación.

Para obtener así la primera como la segunda circunstancia, hemos tenido que hacer espontánea donación de seguridad. Con el texto que contiene este DICCIONARIO GENERAL MILITAR, está calculado que hubiera podido hacerse un gran tomo en 4.º de más de 600 páginas, si se hubiese empleado en la impresión una letra y forma comun; pero tuvimos presente que este es un libro para militares, que habrá de formar parte de algun ligero equipaje, y no hemos titubeado en elegir un tipo igual al prospecto, que es diminuto y compacto, pero limpio y claro. El papel es de calidad superior; su tamaño es en 8.º de dos columnas; consta de 484 páginas y su forma apaisada, pues así ha convenido mucho á nuestro propósito de disminuir el volumen sin lastimar su hermosura.

Para no desvirtuar nuestro DICCIONARIO con las desconfinanzas que la experiencia ha enseñado á tener á los suscritores que adelantan dinero, nos hemos negado á darle por entregas. Su impresión está ya terminada, sin la intervención de editor, lo cual nos deja en total franqueza de poder darle á un precio sumamente íntimo, atendida su calidad.

Concluimos este prospecto haciendo una advertencia, y es, que no habiendo sido muy cuantiosa la tirada de esta edición; que siendo ya considerable los pedidos que tenemos, tanto para el ejército de la Península como para los de Ultramar; y que estando ademas pendiente un ajuste con un comisionado de una República americana, será muy posible que pronto se agote la obra, y quien haya pensado y piense adquirirla hará bien en no descuidarse.

**Precios de la obra y modo de adquirirla.**  
En Madrid, 20 rs. vn. en rústica.—En provincias, 24 rs.—Y en América, Filipinas y en el extranjero, 40 reales.

En esta corte se halla de venta el DICCIONARIO GENERAL MILITAR en la calle del Príncipe, núm. 11, librería nacional y extranjera, científica y literaria de D. Carlos Bailly-Baillière, librero de la Universidad Central, á quien podrá dirigirse los pedidos con inclusión de libranza del importe, ó bien por medio de los señores corresponsales establecidos en los puntos siguientes:

PUEBLOS.	CORRESPONSALES.
<b>ESPAÑA.</b>	
Adra.	Perez Rivas.
Albacete.	Ruiz.
Alcoy.	Vida de Martí é hijos.
Aguilas.	Luis Aguasí.
Alicante.	Basilio Planelles.
Almería.	Alvarez.
Antequera.	Manuel Ortiz Tallante.
Avila.	Francisco García.
Badajoz.	Vinda de Carrillo y sobrinos.
Barbastro.	Puyol y España.
Barcelona.	Cuevas.
Barcelona.	Salvador Manero.
Bilbao.	Astny.
Burgos.	Rodriguez Alonso.
Carmona.	José María Moreno.
Cáceres.	Antonio Concha.
Cádiz.	Abelardo de Carlos.
Cartagena.	Juan.
Cervera.	Rubio.
Ciudad-Real.	Malaguilla.
Ciudad-Rodrigo.	Salanova.
Córdoba.	Francisco Lozano.
Coria.	Alvarez—Atiño.
Ecija.	Benitez.
Ferrol.	Taxonera.
Gerona.	Rich.
Granada.	José María Zamora.
Haro.	Sevilla.
Huesca.	Vinda de Navarro.
Igualada.	Abad.
Jaca.	Menor.
Jerez de la Frontera.	Bueno.—Fontña.
León.	Vinda de Miñon.
Lerida.	Sol.
Lugo.	Sofó-Freyre.—Pujol.
Mahón.	Orfila.
Málaga.	Moya.
Mérida.	Gonzalez (D. Miguel.)
Moron.	Francisco Gil y Montes.
Murcia.	Negres.—Galan.—Cabello.
Olot.	Antigas.
Orense.	Ferreiro.
Oviedo.	Alvarez.
Palma de Mallorca.	García.—Gelabert.
Pamplona.	Regino Bescansa.
Pontevedra.	Antuz y Pazos.
Puerto de Santa Maria.	José Valderrama.
Quintanar de la Orden.	Vicente Fernández.
Raguna.	Toribio Mislata.
Ronda.	Gutiérrez.
Salamanca.	Vazquez.
Santander.	Vinda de Soriano y compañía.
Santiago.	